



DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1.056/2020 /
NVA. TOLTEN, 15 JUN. 2020

LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:- D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Convenio Programa Resolutividad en APS, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 06533, de fecha 10/06/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Convenio Programa Resolutividad en APS, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 06533, de fecha 10/06/2020.- Por un monto total \$8.412.980.- (consulta oftalmológica, lentes, consultas Otorrino y audífonos).-

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del presente Decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~RIGOBERTO NEGRON SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL~~



~~GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE~~

GMS/RNS/ACM/lgz

DISTRIBUCIÓN

-Of. De Transparencia ✓

-Depto. De Salud- Finanzas ✓

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



REF.: Aprueba convenio mandato programa
"Resolutividad en APS" suscrito con Municipalidad
de TOLTEN.

RESOLUCION EXENTA N° 06533,

TEMUCO,

10 JUN. 2020

COP/POP/MSGB/GHM/VCS

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 36 de 17 de enero del 2020 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Resolutividad en APS", años 2020.
2. Resolución exenta N° 70 de fecha 19 de febrero del 2020 del Ministerio de Salud que "distribuye recursos para el Programa Resolutividad en APS, año 2020".
3. Resolución N° 4376 de fecha 20 de marzo de 2020, que aprueba continuidad de convenio "Resolutividad en APS" suscritos con la Municipalidad de Toltén, para el presente año.

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con la Municipalidad de Toltén para la ejecución del Programa "Resolutividad en APS".
2. Que, es necesario suscribir un convenio con la municipalidad a fin de mandar los recursos que se indican.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 del 10 de enero del 2020 que "delega las atribuciones que indica.
- 6.- Resol N° 6,7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUEBASE**, convenio Mandato Programa de Resolutividad en APS, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén, de fecha 29 de Mayo del 2020, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 29 de mayo del 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. CRISTIAN OYANADER PARRA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Toltén, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O'Higgins N° 410, Toltén, representada por su Alcalde D. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un acuerdo mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el programa de Resolutividad en APS tiene por objetivo mejorar la capacidad resolutive de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral, aprobado por la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Toltén" y con un monto total para su ejecución de **\$8.412.980**.

SEGUNDO: Que a fin de facilitar el pago de los saldos pendientes de las acciones mandatadas y relacionadas al programa de Resolutividad en APS durante el año 2019, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la ejecución por medio de licitaciones y cancelación de **56 lentes asociadas a las consultas oftalmológicas integrales y 19 consultas integrales de Otorrinolaringología con 11 audífonos asociados, por un monto de \$2.527.676**, según indica la cláusula octava de la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Toltén".

TERCERO: Que Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura o boleta de prestación de servicios exenta a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

CUARTO: El Servicio de salud se obliga a:

1. Pagar directamente las facturas o boletas de prestación de servicios exenta, presentada por los prestadores contratistas a nombre de la Municipalidad. Esta será recepcionada en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato.

QUINTO: La Municipalidad será responsable:

1. Generar los egresos administrativos de las prestaciones ejecutadas, en los sistemas informáticos señalados por el por el Servicio de Salud, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se podrá prorrogar, previo acuerdo de las partes en tal sentido.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPUTESE**, el gasto que irroge el presente convenio al Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



(PDF) DR. CRISTIAN OYANADER PARRA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad
Dpto. Finanzas. (Copia digital)
Dpto. APS
Dpto. Jurídico. (Copia digital)
Archivo.



**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y LA
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

En Temuco, a 29 de mayo del 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Toltén, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O'Higgins N° 410, Toltén, representada por su Alcalde D. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un acuerdo mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el programa de Resolutividad en APS tiene por objetivo mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral, aprobado por la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Toltén" y con un monto total para su ejecución de **\$8.412.980**.

SEGUNDO: Que a fin de facilitar el pago de los saldos pendientes de las acciones mandatadas y relacionadas al programa de Resolutividad en APS durante el año 2019, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la ejecución por medio de licitaciones y cancelación de **56 lentes asociadas a las consultas oftalmológicas integrales y 19 consultas integrales de Otorrinolaringología con 11 audífonos asociados, por un monto de \$2.527.676**, según indica la cláusula octava de la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Tolten".

TERCERO: Que Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura o boleta de prestación de servicios exenta a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

CUARTO: El Servicio de salud se obliga a:

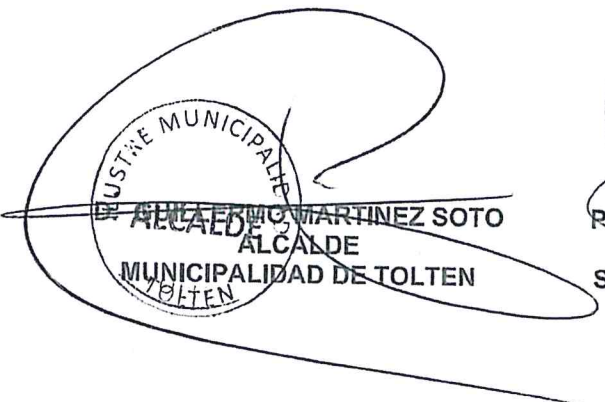
1. Pagar directamente las facturas o boletas de prestación de servicios exenta, presentada por los prestadores contratistas a nombre de la Municipalidad. Esta será recepcionada en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.
2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato.

QUINTO: La Municipalidad será responsable:

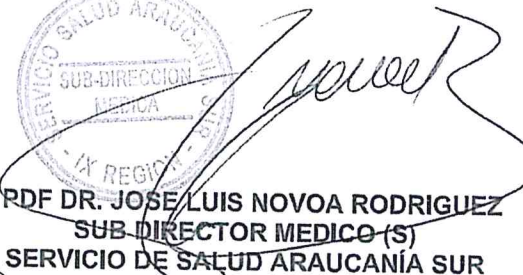
1. Generar los egresos administrativos de las prestaciones ejecutadas, en los sistemas informáticos señalados por el por el Servicio de Salud, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se podrá prorrogar, previo acuerdo de las partes en tal sentido.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, y uno en poder del Servicio de Salud.



JUSTINIANO MARTINEZ SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TOLTEN



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
SUB-DIRECCION
MEDICA
IX REGION
DR. JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR